



**ACUERDO No. CSJCUA24-26**  
**14 de febrero de 2024**

*“Por medio del cual se distribuye unos procesos entre los Juzgados Penales del Circuito con función de conocimiento de Soacha- Cundinamarca”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PCSJA23-12124 de fecha 19 de diciembre de 2023, y conforme a lo decidido en **Sesión de Sala 5 del 7 de febrero de 2024** y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de fecha 19 de diciembre de 2023 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos despachos y cargos permanentes en la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional a partir del once (11) de enero de 2024.

Que en el numeral 17 del literal **e** del artículo **12** del mencionado Acuerdo, se dispuso la creación de un Juzgado Penal del circuito con función de conocimiento de Soacha - Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario, un sustanciador, dos escribientes y un asistente judicial grado 06, categoría circuito, el cual se denominará Juzgado 005 Penal del Circuito con función de conocimiento de Soacha.

Que en el Acuerdo PCSJA23-12124 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso:

*(...) **Artículo 33. Equilibrio de cargas laborales.** Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia. Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023.*

*Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad.*

***Artículo 34. Reparto.** El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, según la especialidad y la categoría de despacho.*

*(...) **Artículo 36. Remisión de expedientes digitalizados.** Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios. El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y, así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla*

denominada "Ingresos por descongestión". **Parágrafo primero.** Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo. **Parágrafo segundo.** Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor.

**Artículo 37. Códigos de identificación.** La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, asignará los códigos de los despachos judiciales creados conforme lo dispuesto en este acuerdo, y realizará los ajustes que correspondan para garantizar el orden de la nomenclatura.

**(...) Artículo 45. Disponibilidad Presupuestal, de Infraestructura Física y Tecnológica.** La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez que las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, expidan los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica, en aras de garantizar los recursos necesarios. Los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial, respectivas, brindaran el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

Que para realizar la redistribución de los expedientes esta Corporación procedió de conformidad con las reglas definidas en el Acuerdo N°PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

Que mediante Resolución No. UDAER24-6 del 11 de enero de 2024 "...se asigna el código de identificación a los despachos creados, transformados y trasladados de manera permanente en la Jurisdicción Ordinaria, mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023 del 19 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo PCSJA24-12134 del 10 de enero de 2024" y en el artículo cuarto, se le asigna el código de identificación 257543109005 al Juzgado 5° Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Soacha.

Que mediante oficio DESAJCUN024-114 del 22 de febrero de 2024, se enteró a esta Corporación de la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal con ocasión a la creación de algunos de los despachos judiciales relacionados en el Acuerdo No. PCSJA22-12124 de fecha 19 de diciembre de 2023.

Que, de conformidad con la estadística reportada por los Juzgados 1°, 2°, 3° y 4° Penales del Circuito con función de conocimiento de Soacha - Cundinamarca, con corte al 31 de diciembre de 2023, se registran los siguientes datos:

CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2023			
Nombre del despacho	Inventario final con trámite	Inventario final sin trámite	Total inventario final
Juzgado 001 Penal del Circuito de Soacha	461	0	461
Juzgado 002 Penal del Circuito de Soacha	100	0	100
Juzgado 003 Penal del Circuito de Soacha	404	0	404
Juzgado 004 Penal del Circuito de Soacha	416	0	416
<b>TOTAL</b>	<b>1381</b>	<b>0</b>	<b>1381</b>

Que se tiene en cuenta la estadística referida habida consideración que en el mencionado Circuito judicial solo se contaba con dos (2) juzgados penales del Circuito y el Consejo Superior dispuso en el Acuerdo CSJCUA23-43, la creación de otros dos (2) despachos de igual categoría y especialidad en ese circuito judicial, los cuales solo entraron a funcionar en el mes de mayo de 2023, de tal suerte que la estadística con corte a 30 de septiembre de 2023, no refleja la realidad de los citados juzgados, por su reciente creación, además, como al

expedirse este Acuerdo ya se cuenta con un nuevo reporte estadístico, éste último resulta más adecuada para lograr los propósitos del Acuerdo de creación de propender por el equilibrio de cargas.

Que, en comunicación con los juzgados penales del Circuito de Soacha, y con el fin de lograr un delicado equilibrio en inventarios, se estableció la necesidad de propender por la normalización de la carga laboral del Juzgado 2° Penal del Circuito de Soacha, por cuanto este Despacho Judicial, ha enfrentado una serie de situaciones administrativas que han afectado su buena gestión, lo que incluso ha dificultado el envío de expedientes para redistribución, cuando se ha suscitado la creación de otros Despachos de esa categoría en el citado Circuito, por lo que para la presente distribución solo se tendrán en cuenta **100 carpetas** de su inventario de conformidad con lo preceptuado PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

Que corresponde a este Consejo distribuir los expedientes que deberán remitirse al Juzgado receptor, esto es al Juzgado 5° Penal del Circuito de Soacha - Cundinamarca, por lo cual, en sesión ordinaria del 7 de febrero de 2024, se autorizó el envío al Juzgado 5° Penal del Circuito de Soacha de los siguientes expedientes:

- El Juzgado 1° Penal del Circuito con función de conocimiento de Soacha - Cundinamarca entregará al Juzgado 5° Penal del Circuito de Soacha - Cundinamarca, 116 expedientes del más reciente al más antiguo de radicado PAR.
- El Juzgado 2° Penal del Circuito con función de conocimiento de Soacha - Cundinamarca entregará al Juzgado 5° Penal del Circuito de Soacha - Cundinamarca, 100 expedientes del más reciente al más antiguo.
- El Juzgado 3° Penal del Circuito con función de conocimiento de Soacha - Cundinamarca entregará al Juzgado 5° Penal del Circuito de Soacha - Cundinamarca, 59 expedientes del más reciente al más antiguo de radicado PAR.
- El Juzgado 4° Penal del Circuito con función de conocimiento de Soacha - Cundinamarca entregará al Juzgado 5° Penal del Circuito de Soacha - Cundinamarca, 71 expedientes del más reciente al más antiguo de radicado IMPAR.

Para lograr la materialización de los principios de transparencia y publicidad, en caso de agotarse la base del sistema de numeración (PAR o IMPAR), se remitirá a este Seccional relación de procesos que cumplan las exigencias para ser redistribuidos a efectos de seleccionar aleatoriamente los que deba enviarse al nuevo Despacho.

Por lo anterior,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a los Juzgados 1°, 2°, 3° y 4° Penales del Circuito con función de conocimiento de Soacha - Cundinamarca, para que entreguen al Juzgado 5° Penal del Circuito de Soacha, los siguientes expedientes:

- a) El Juzgado 1° Penal del Circuito con función de conocimiento de Soacha - Cundinamarca entregará al Juzgado 5° Penal del Circuito de Soacha - Cundinamarca, 116 expedientes del más reciente al más antiguo de radicado PAR.
- b) El Juzgado 2° Penal del Circuito con función de conocimiento de Soacha - Cundinamarca entregará al Juzgado 5° Penal del Circuito de Soacha - Cundinamarca, 100 expedientes del más reciente al más antiguo.
- c) El Juzgado 3° Penal del Circuito con función de conocimiento de Soacha - Cundinamarca entregará al Juzgado 5° Penal del Circuito de Soacha - Cundinamarca, 59 expedientes del más reciente al más antiguo de radicado PAR.
- d) El Juzgado 4° Penal del Circuito con función de conocimiento de Soacha - Cundinamarca entregará al Juzgado 5° Penal del Circuito de Soacha - Cundinamarca, 71 expedientes del más reciente al más antiguo de radicado IMPAR.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de agotarse la base del sistema de numeración (PAR o IMPAR), se remitirá a este Seccional relación de procesos que cumplan las exigencias para ser redistribuidos a efectos de seleccionar aleatoriamente los que deba enviarse al nuevo Despacho.

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con las reglas de redistribución de procesos establecidas en el Acuerdo N° PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, en lo relacionado a procesos penales, se procederá así:

- a) Se redistribuirán procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral.
- b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para **prescripción de la acción penal.**

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los despachos remitentes no podrán enviar procesos terminados o en suspenso o que se encuentren para remitir al archivo, los cuales continuarán bajo la responsabilidad del despacho judicial.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se excluye de la remisión de procesos, las acciones constitucionales.

**ARTICULO TERCERO: Remisión de expedientes.** Para la remisión de expedientes, los Juzgados 1°, 2°, 3° y 4° Penales del Circuito con función de conocimiento de Soacha - Cundinamarca suministrará la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos:

1. Fecha de radicación.
2. Despacho de origen.
3. Clase de proceso.
4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997.
- 5 Identificación de las partes.
6. Estado actual, precisando si se encuentra pendiente alguna actuación o corre un término procesal o cualquier otro aspecto que merezca destacarse.
7. Número de cuadernos y de folios digitalizados.

El inventario será enviado a la Dirección Seccional de Administración de Justicia Cundinamarca- Amazonas, al despacho destinatario y a este Consejo Seccional. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos", y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

**PARÁGRAFO 1.** Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los Juzgados 1°, 2°, 3° y 4° Penales del Circuito con función de conocimiento de Soacha - Cundinamarca informará por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

Corresponderá a los titulares de los despachos 1°, 2°, 3° y 4° Penales del Circuito con función de conocimiento de Soacha, informar y/o notificar a las partes la distribución efectuada.

**PARÁGRAFO 2.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca- Amazonas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente, al despacho receptor, si a ello hubiere lugar.

**PARÁGRAFO 3.** Los procesos objeto de distribución, deberán ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos en cuestión, debidamente relacionados, dejando las

constancias escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a este Consejo, remitiendo copia del acta de entrega y recibo correspondiente. Dicho inventario se procurará actualizar por el nuevo juzgado para que sirva de libro de consulta.

**ARTÍCULO QUINTO. Conversión de títulos.** Los Juzgados 1°, 2°, 3° y 4° Penales del Circuito con función de conocimiento de Soacha - Cundinamarca, cuando a ello hubiere lugar, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO SEXTO. Actualización de los sistemas de Información del Juzgado.** Los Juzgados 1° y 3° Penales del Circuito con función de conocimiento de Soacha - Cundinamarca, actualizará sus sistemas de información disponibles, de tal suerte que los usuarios puedan conocer con exactitud la ubicación de los mismos y conservar actualizada esta base de datos como libro de consulta.

**ARTICULO SÉPTIMO.** Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; los Juzgados 1°, 2°, 3° y 4° Penales del Circuito con función de conocimiento de Soacha - Cundinamarca y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración de Justicia Cundinamarca- Amazonas.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)



**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

ARV/SCT